



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJAN**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 37
(De 02 de noviembre de 2021)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL JUEZ EJECUTOR MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, PARA QUE EJECUTE EL PROCESO DEL COBRO COACTIVO POR MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA TASA DE ASEO.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 4, de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, "Las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de estos y están legalmente autorizados para ello por el respectivo Consejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial administrativo, fiscal o contencioso administrativo.
- Que mediante Acuerdo Municipal No.92 del 23 de diciembre de 2005, se establece el tributo o tasa de aseo que debe pagar todo usuario del servicio de recolección de la basura en el Distrito de Arraijan.
- Que el régimen Tributario fue actualizado mediante Acuerdo Municipal No. 110 de 30 de diciembre de 2019, estableciendo sanciones para toda persona que transgredan las normas de aseo domiciliario en el distrito de Arraijan.
- Que, el Contrato de Concesión Administrativa para la prestación del servicio. de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (basura) en el territorio de Arraiján, entre el Municipio de Arraiján y la empresa Aseo Capital, S.A., se firmó el 20 de febrero de 2006, por una vigencia de 20 años y establece en la Cláusula No.7, que la Concesionaria otorgara un porcentaje a favor del Municipio de Arraijan de los ingresos que efectivamente recaude en concepto de las

tarifas señaladas en el acuerdo Municipal No.92 del 23 de diciembre de 2005.

- El Municipio lo que busca primordialmente, es brindar un servicio óptimo, eficaz y seguro a la comunidad y que, a su vez, nos permita fortalecer y ampliar las capacidades existentes de recaudación, a fin de lograr el pleno ejercicio de las competencias tributarias municipales. En el mismo orden las autoridades municipales están obligadas a velar por el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión Administrativa para la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (basura) en el territorio de Arraiján e incentivar el desarrollo de actividades económicas productivas y se fomentar una cultura tributaria que estimule el pago consiente de los residentes del Distrito por el servicio de recolección de la basura.
- Que, con las recaudaciones derivadas de este Contrato, El Municipio, le ha hecho frente al proyecto de inversión social en cumplimiento de los planes y programas municipales a beneficio de la comunidad, toda vez que ese recaudo es contemplado en el presupuesto de cada año fiscal.
- Que la Empresa Aseo Capital, concesionaria del servicio de recolección de la Basura en Arraijan, ha presentado un informe de su gestión ante el Pleno del Concejo municipal de Arraijan, del cual se infiere un alto índice de morosidad existente de usuarios residenciales y comerciales, lo cual vulnera el desarrollo y el costo operacional administrativo en el proceso de recolección de los desechos y la ejecución del recaudo municipal para cumplir con el presupuesto de rentas y gastos del año fiscal.
- Que se hace necesario otorgarle facultades al juez ejecutor municipal, para que realice el proceso de cobro coactivo por morosidad en el pago del impuesto de la tasa de aseo.
- Que la Secretaria de Aseo Municipal coadyuvará con el juzgado ejecutor Municipal y la Concesionaria para que realice las diligencias pertinentes en virtud de garantizar la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (basura), así como la ejecución del pago de la tasa de aseo en el territorio de Arraijan.

ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza al Juez Ejecutor Municipal del Distrito de Arraijan para que realice el proceso de cobro coactivo por morosidad en el pago del impuesto de la tasa de aseo, para lo cual la Concesionaria deberá presentar ante el Juez Ejecutor formal solicitud de ejecución del Cobro por morosidad en el pago de la tasa de aseo especificado que el usuario(a) no ha atendido el llamado a la gestión de cobro en un mínimo de 180 días calendarios.

SEGUNDO: La Secretaria de Aseo Municipal coadyuvará con el juzgado ejecutor Municipal y la Concesionaria para que realice las diligencias pertinentes en virtud de garantizar la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (basura), así como la ejecución del pago de la tasa de aseo en el territorio de Arraiján.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

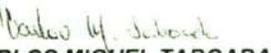
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 4, de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal No. 92 de 13 de diciembre de 2005 y Acuerdo Municipal No. 110 de 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (2) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


H.C GUSTAVO FLORES
 PRESIDENTE


H.C JOSE IBARRA
 VICEPRESIDENTE

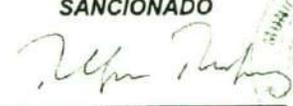



CARLOS MIGUEL TABOADA
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN DE 02 DE noviembre DE 2021

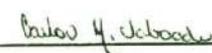
SANCIONADO


ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA

ALCALDE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN